



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



G.A.A.L.  
EXPT.E. N° 1056-969-23

DECRETO N° 12882 -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de pago de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones a la Sra. Eva Felicidad Rojas - C.U.I.L. N° 27-14811579-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Eva Felicidad Rojas solicita el pago del proporcional de vacaciones por el período 2021, cuando se desempeñaba como Vice Directora, Primera Categoría, Jornada Simple, Carácter Provisional, de la Escuela N° 204 "Carmen Ávila de Naverán" de la ciudad de Palpalá, hasta el día de su jubilación acaecida el 01 de enero de 2022, conforme Resolución N° 3884-E-2023

Que, la Ley 3520/78 y sus modificatorias, no contempla una licencia proporcional a la fracción del año calendario, como si se encuentra plasmado en el texto del Estatuto del Empleado Público, Ley 3161/74 en cuyo Artículo 3° apartado 5°, más precisamente, establece que: "Quedan exceptuados del régimen de esta Ley: ...5) El Personal comprendido en: Estatuto del Docente...".

Que, las llamadas vacaciones para el personal docente quedan comprendidas dentro del Receso Escolar, el cual depende del calendario escolar fijado anualmente para cada nivel, independientemente de la antigüedad del personal.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el pago solicitado por la Sra. Rojas

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

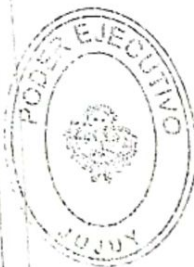
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Eva Felicidad Rojas, D.N.I. N° 14.811.579, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos

*[Signature]*  
JUAN JOSÉ GARRINO  
GOBIERNO DE JUJUY



*[Signature]*  
CARLOS GERARDO RUDEN MIGNANES  
GOBERNADOR



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FTE.  
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

*[Signature]*  
ESTRELLA GARCIA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación